



LISTA DE CAPACIDADES

F3-MIA

ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO APROBADO (OMA)

ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO APROBADO EXTRANJERO (OMAE)

1. Introducción

El presente formulario será utilizado para consignar las limitaciones (habilitaciones) de la capacidad de mantenimiento conforme a los requisitos de la RAP 145, y como parte del Certificado de una Organización de Mantenimiento Aprobado nacional (OMA) y de una Organización de Mantenimiento Aprobado Extranjero (OMAE), en un proceso de solicitud ya sea de Certificación o de ampliación de capacidades.

2. Procedimientos

2.1 Programación. – Una Lista de Capacidad al formar parte de un proceso de solicitud para certificación o ampliación de habilitaciones, requiere que se realice las verificaciones documentarias y demostrativas del cumplimiento de los elementos requeridos por la RAP 145 durante las fases establecidas, utilizando las LVs determinadas en el MIA.

2.2 Antecedentes. - El JPC/IA designado debe, en la última fase del proceso, elaborar la Lista de Capacidad, el Certificado de Aprobación y reunirlos con la Resolución Directoral permitida por el área legal. Deberá, asimismo, gestionar la aprobación del Certificado y de la Resolución Directoral por parte del DGAC.

En cuanto a la Lista de Capacidades, deberá tramitar la firma de aprobación por parte del DCA.

2.3 Coordinación y Comunicación – Es importante tener presente que el JPC/IA designado deberá asegurar la comunicación previa al área legal de la intención del solicitante a través de un memorando firmado por el CTC acompañando las copias de la carta de solicitud, la Lista de Capacidades y la Resolución Directoral precedentes que serán revisadas.

La comunicación de la intención del solicitante deberá también ser compartida a la CTA mediante un memorando firmado por el CTC.

3. Instrucciones para el llenado del formulario de una Lista de Capacidades

Con el objetivo de lograr un documento legible y facilitar la adecuada interpretación por parte del inspector de aeronavegabilidad, se proporciona la siguiente instrucción:

Literal A. La designación como OMA u OMAE y el número de certificación asignado

Literal B. Nombre de la Organización de Mantenimiento aprobada

Literal C. Nombre del Director de Certificaciones y Aprobaciones.



- Literal D.** Fecha de aprobación conforme a la fecha registrada en la firma digital.
- Casilla (1)** Esta casilla del ÍNDICE es aplicable para una OMA
- Casilla (2)** En RECORD DE REVISIONES consignar el nombre que identifica a la persona que inserta las revisiones.
- Literal E.** Dirección completa de la ubicación de mantenimiento, distrito/localidad, provincia, departamento, País
- Literal F.** Dirección completa de ubicación legal, distrito/localidad, provincia, departamento, País
- Casilla (3)** Nombre del titular del Certificado de Tipo o Fabricante del artículo.
- Casilla (4)** Descripción del modelo (aeronave/motor)
- Casilla (5)** Respecto a las limitaciones o nivel de mantenimiento, se consignará el tipo de mantenimiento autorizado como, por ejemplo: revisión general – OH; mantenimiento de línea; tipos de inspecciones: horario/calendario, especiales; reemplazo de componentes en línea; pruebas, etc.
- Casilla (6)** Describir la nomenclatura del artículo
- Casilla (7)** Número de parte del artículo (P/N)
- Casilla (8)** Respecto a las limitaciones consignar el nivel de mantenimiento considerando las autorizaciones establecidas en la leyenda.
- Casilla (9)** Describir el artículo y consignar el modelo
- Casilla (10)** Para la ejecución de los Servicios especializados debe identificar las instrucciones, especificaciones o estándar utilizadas, según su aplicabilidad, y las limitaciones.
- Literal G.** Especificar la localidad o lugar donde se encuentra la UFA (permite su identificación rápida).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Lista de Capacidad

Organización de Mantenimiento Aprobada

A. _____ N° _____

B. _____

APROBACIÓN: LA PRESENTE LISTA DE CAPACIDAD ES APROBADA POR LA DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL:

.....
C. _____
Director de Certificaciones y Autorizaciones

Fecha de aprobación: D. _____



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	PÁGINAS
Título	X
Índice	X
Lista de páginas efectivas	X
Record de revisiones	X
Histórico de revisiones	X
Definición de códigos – Alcance	X
Base Principal de Mantenimiento	X
UFA (1)	X



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS LPE

N.º DE PÁGINA	Nº DE REVISIÓN	FECHA REVISIÓN APROBADA
0		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		



RECORD DE REVISIONES

Luego de recibir la revisión de la Lista de Capacidades aprobada por la DGAC, insertar las hojas y registrar en los recuadros de esta página de control los siguientes datos requeridos: número de revisión, fecha de aprobación, fecha de Inserción, así como el nombre de la persona que incorpora la revisión.

Nº DE REVISIÓN	FECHA APROBACIÓN	FECHA INSERCIÓN	INSERTADO POR
			(2)



HISTÓRICO DE REVISIONES

Para cada revisión se debe elaborar un resumen de las enmiendas generadas por el cambio, ya sea por inclusión o exclusión de las habilitaciones o aspectos relacionados con la lista de Capacidades.

N° DE REVISIÓN	RAZON DE LA REVISIÓN



DEFINICIÓN DE CÓDIGOS – ALCANCE

A continuación, se detalla el alcance de los códigos de limitación incluidos debajo de cada uno de los cuadros de las habilitaciones por cada ubicación:

Mantenimiento de Línea (ML) – Es el mantenimiento que abarca operaciones que se pueden desarrollar en las estaciones de línea o en la línea de vuelo en la base de un operador para asegurar la condición de aeronavegabilidad de una aeronave, las cuales consisten en tareas de mantenimiento menor de rutina y de no rutina con intervalos cortos y que incluyen la caza de fallas (Troubleshooting), corrección de defectos sencillos, unidades reemplazables en línea (LRU), inspecciones y/o chequeos programados que comprenden inspecciones visuales para detectar condiciones insatisfactorias obvias y que no requieran inspecciones detalladas extensas. Son inspecciones de pre-vuelo, diarias, semanales e inspecciones cuya ejecución pueda ser desarrollada en 24 horas o menos.

Nota: Cuando se presente la necesidad de ejecutar Mantenimiento Correctivo que no sea considerado como Mantenimiento de Línea se deberá informar a la DGAC.

Inspección Periódica (IP) – Mantenimiento Periódico: Es el ejecutado en condiciones normales de operación y con intervalos definidos, incluye: Inspecciones según el programa de mantenimiento aprobado de aeronave.

Cambio de componentes reemplazables en línea (LRU): corresponde a operaciones de mantenimiento los cuales no requieran inspecciones detalladas extensas ni uso de equipos, herramientas especiales, que pueden ser reemplazados rápidamente. También se incluye en estas facultades la sustitución de unidades de aviónica reemplazables en línea que necesiten comprobaciones sencillas para demostrar su funcionamiento.

Inspecciones Especiales (IE): Son aquellas inspecciones contempladas en el Programa de Mantenimiento aprobado de la aeronave, supeditadas a sistemas y unidades que pueden estar implicados en situaciones especiales (incidentes), como son por aterrizaje brusco, inspección especial por vuelo en tormenta, inspección especial por condiciones de tormenta en tierra, inspección especial por vuelo en turbulencia, cuando supere los límites operacionales, inspección especial por vibración peligrosa del motor, inspección especial por resonancia en tierra, inspección después de reemplazar un motor, inspección después de reemplazar el reductor principal, inspección después de reemplazar el reductor intermedio y/o de cola.

Modificaciones y Reparaciones Mayores/Menores: La OMA/OMAE, antes de solicitar una autorización para efectuar una Modificación o Reparación Mayor deberá cumplir con realizar la evaluación de la clasificación establecida en el Apéndice “1” de la RAP 43 “*Criterios de Clasificación de Modificaciones y/o Reparaciones Mayores*”.

Para una Modificación/Reparación Mayor la OMA/OMAE deberá presentar una autoevaluación a cargo de su Sistema de Calidad, para determinar la disposición de los elementos establecidos en las Secciones: 43.300 (b) de la RAP 43 y 145.310, 145.315, 145.320, 145.325 y 145.305 de la RAP 145, a fin de obtener la autorización por la DGAC para su ejecución.

La autoevaluación presentada estará firmada por el Gerente Responsable en señal de aprobación y deberá iniciar los trabajos si dispone de los datos de mantenimiento aprobados por la DGAC (párrafo 43.300 (b) de la RAP 43).

En cuanto a las modificaciones y reparaciones menores, de acuerdo al párrafo 43.300 (c) de la RAP 43, los datos de mantenimiento utilizados deben ser aceptables para la DGAC.

Cumplimiento de Directivas, Boletines. NTC, DTE: Antes de efectuar tareas de cumplimiento a una de estas instrucciones de mantenimiento, la OMA/OMAE deberá evaluar la magnitud y el alcance de los elementos necesarios de acuerdo a los procedimientos establecidos en su MOM vigente, y a su capacidad técnica dispuesto por la Lista de Capacidades aprobada.



BASE PRINCIPAL DE MANTENIMIENTO

UBICACIÓN: E. _____

Dirección Legal: F. _____

RUBRO	ESTRUCTURA DE AERONAVES	
CLASE	IV	
FABRICANTE	MODELO A/C	LIMITACIONES
(3)	(4)	(5)
(3)	(4)	
	(4)	

Importante: Las actividades de inspección y mantenimiento deben efectuarse de acuerdo al Manual del Fabricante, el Programa de Mantenimiento Aprobado del Explotador de servicio Aéreo (AOC) y el Manual de la Organización de Mantenimiento, vigentes.

RUBRO	MOTORES DE AERONAVES	
CLASE	III	
FABRICANTE	MODELO	LIMITACIONES
(3)	(4)	(5)

Importante: Las actividades de inspección y mantenimiento deben efectuarse de acuerdo al Manual del Fabricante, el Programa de Mantenimiento Aprobado del Explotador de servicio Aéreo (AOC) y el Manual de la Organización de Mantenimiento, vigentes.



RUBRO	RADIO (Aviónica)				
CLASE	II, III				
DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	NUMERO DE PARTE	(8) LIMITACIONES		
(6)	(3)	(7)			

Legenda: 1=Overhaul; 2=Reparación; 3=Inspección; 4=Prueba Operacional; 5=Prueba Funcional.

RUBRO	INSTRUMENTOS				
CLASE	I				
DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	NUMERO DE PARTE	(8) LIMITACIONES		
(6)	(3)	(7)			

Legenda: 1=Overhaul; 2=Reparación; 3=Inspección; 4=Prueba Operacional; 5=Prueba Funcional.

RUBRO	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
CLASE	N/A	
FABRICANTE	DESCRIPCIÓN / MODELO	LIMITACIONES
(3)	(9)	(10)

Importante: Las actividades de inspección y mantenimiento deben efectuarse de acuerdo al Manual del Fabricante, el Programa de Mantenimiento Aprobado del Explotador de servicio Aéreo (AOC) y el Manual de la Organización de Mantenimiento, vigentes.



UBICACIÓN FIJA ADICIONAL (UFA): G. _____

UBICACIÓN: E. _____

RUBRO	ESTRUCTURA DE AERONAVES	
CLASE	IV	
FABRICANTE	MODELO A/C	LIMITACIONES
(3)	(4)	(5)

Importante: Las actividades de inspección y mantenimiento deben efectuarse de acuerdo al Manual del Fabricante, el Programa de Mantenimiento Aprobado del Explotador de servicio Aéreo (AOC) y el Manual de la Organización de Mantenimiento, vigentes.

RUBRO	MOTORES DE AERONAVES	
CLASE	III	
FABRICANTE	MODELO	LIMITACIONES
(3)	(4)	(5)

Importante: Las actividades de inspección y mantenimiento deben efectuarse de acuerdo al Manual del Fabricante, el Programa de Mantenimiento Aprobado del Explotador de servicio Aéreo (AOC) y el Manual de la Organización de Mantenimiento, vigentes.